

	CONCEJO MUNICIPAL BARRANCABERMEJA	Código: CIOFI-F-002
	RESOLUCIÓN No. 008 DE 2023 (FEBRERO 10)	Versión: 02

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA UNA RENUNCIA DE UN CONCEJAL, SE DECLARA LA VACANCIA ABSOLUTA DE UNA CURUL Y SE DISPONE EL PROCEDIMIENTO PARA EL REEMPLAZO.

EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA, En uso de sus facultades Legales, en especial las conferidas en la ley 136 de 1994 y en el Acuerdo 059 del 2006, artículo 16° numeral 7.

C O N S I D E R A N D O:

- Que el Acuerdo 059 del 2006, artículo 16° numeral 7 establece: *“FUNCIONES: El Presidente del Concejo Municipal cumplirá las siguientes funciones: ... Declarar las vacancias temporales y absoluta de los Concejales y disponer lo pertinente para su ocupación.”*
- Que, el Honorable Concejal JONATHAN STIVEL VASQUEZ GÓMEZ, miembro del **MOVIMIENTO COALICIÓN CÍVICOS AL 100%**, curul de oposición según la Ley 1909 de 2018, presentó renuncia justificada e irrevocable ante el Presidente de la Corporación al cargo de Concejal del Municipio de Barrancabermeja, el cual venía desempeñando desde el 1 de enero del 2020 hasta el 9 de febrero 2023, día que presento su carta de renuncia que se anexa al expediente administrativo.
- Que, el artículo 53 de la ley 136 de 1994 instituye que; *“La renuncia de un concejal se produce cuando él mismo manifiesta en forma escrita e inequívoca su voluntad de hacer dejación definitiva de su investidura como tal. La renuncia deberá presentarse ante el Presidente del Concejo, y en ella se determinará la fecha a partir de la cual se quiere hacer. La renuncia del presidente del Concejo se presentará ante la mesa directiva de la corporación.”*
- Que, el artículo 51 de la Ley 136 de 1994, establece en su literal b, que la renuncia aceptada genera una falta absoluta de la curul al interior de la Corporación.
- Que, el artículo 134 de la Constitución Política, modificado por el artículo 4 del Acto Legislativo 2 de 2015 establece que: *“Los miembros de las Corporaciones Públicas de elección popular no tendrán suplentes. Solo podrán ser reemplazados en los casos de faltas absolutas o temporales que determine la ley, por los candidatos no elegidos que, según el orden de inscripción o votación obtenida, le sigan en forma sucesiva y descendente en la misma lista electoral.”*
- Que, a su vez el artículo 63 de la Ley 163 de 1994, en concordancia con el acto Legislativo 01 de 2009, dispone; *“Las vacancias absolutas de los concejales serán ocupadas por los candidatos no elegidos en la misma lista, en orden de inscripción, sucesiva y descendente. El Presidente del Concejo, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la declaratoria, llamará a los candidatos que se encuentren en dicha situación para que tomen posesión del cargo vacante que corresponde.”*
- Que acorde al artículo 262 y el inciso 1 del artículo 263 de la Constitución Nacional se establecen parámetros electorales.
- Que, con fundamento en las anteriores consideraciones sustanciales y normativas, es necesario que esta Corporación realice los trámites administrativos que legalmente le corresponden; razón por la cual,

	CONCEJO MUNICIPAL BARRANCABERMEJA	Código: CIOFI-F-002
	RESOLUCIÓN No. 008 DE 2023 (FEBRERO 10)	Versión: 02

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. ACEPTAR a partir de la fecha de su solicitud, la renuncia a la investidura de Concejal del Distrito de Barrancabermeja al Concejal JONATHAN STIVEL VASQUEZ GOMEZ, identificado con C.C 1.032.439.022 de Bogotá, miembro del **MOVIMIENTO PARTIDO COALICION CIVICOS 100%**, Curul de oposición según la Ley 1909 de 2018.

ARTICULO SEGUNDO. - DECLARATORIA DE VACANCIA. Como consecuencia de lo anterior, declárese por parte del Concejo del Distrito de Barrancabermeja, la vacancia absoluta por la causal de renuncia del Concejal JONATHAN STIVEL VASQUEZ GOMEZ, identificado con C.C 1.032.439.022 de Bogotá miembro del **MOVIMIENTO PARTIDO COALICION CIVICOS 100%**, curul de oposición según la Ley 1909 de 2018.

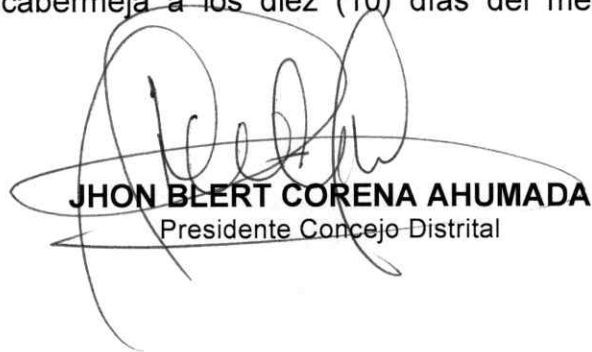
ARTICULO TERCERO. - Oficiése a través de la Secretaría General de la Corporación a la Registraduría Municipal del Estado Civil de Barrancabermeja - Santander, para certifique qué ciudadano, según establezca Constitución y la ley, debe ser llamado a reemplazar al JONATHAN STIVEL VASQUEZ GOMEZ, por el resto del periodo constitucional como consecuencia de su renuncia.


ARTICULO CUARTO. - Una vez notificada la presente aceptación de renuncia y recibidas la respuesta solicitadas, a la Registraduría Municipal del Estado Civil de Barrancabermeja, cítese a la persona natural que ocupará la curul del Concejo Distrital de Barrancabermeja de acuerdo a las normas legales, a fin de que dentro de los dos (2) días siguientes a la notificación manifieste su intención de ocupar la curul vacante y aporte los documentos de ley para su posesión, o exprese si se encuentra inhabilitado para ocupar la curul.

ARTÍCULO QUINTO. La presente resolución rige a partir de su fecha de publicación.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Barrancabermeja a los diez (10) días del mes de febrero de dos mil veintitrés (2023).


JHON BLERT CORENA AHUMADA
 Presidente Concejo Distrital

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó	Gustavo Angarita	Asesor externo	

Los arriba firmantes, declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.